

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 46

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE JUAN ENRIQUE BECERRIL RODRIGUEZ, LA SUCESIÓN DE VIVIANA ALVAREZ REYES COMPUESTA POR SU VIUDO JUAN ENRIQUE BECERRIL RODRIGUEZ Y SU HIJO JESUS ENRIQUE BECERRIL ALVAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A # 18, PARCELA VO-035 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **ENRIQUE BECERRIL RODRIGUEZ, LA SUCESION DE VIVIANA ALVAREZ REYES COMPUESTA POR SU VIUDO JUAN ENRIQUE BECERRIL RODRIGUEZ Y SU HIJO JESUS ENRIQUE BECERRIL ALVAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una propiedad que ubica en la Calle A # 18, Parcela VO-035, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$96,800.00)** por el Tasador, Ing. Rafael A. Domenech, JR., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$96,800.00)** según tasación de 30 de marzo de 2011 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de mayo de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de

Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Sección Ira.:

*Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ENRIQUE BECERRIL RODRIGUEZ, LA SUCESION DE VIVIANA ALVAREZ REYES COMPUESTA POR SU VIUDO JUAN ENRIQUE BECERRIL RODRIGUEZ Y SU HIJO JESUS ENRIQUE BECERRIL ALVAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación, en base al plano de adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191:*

“RUSTICA: Parcela marcada con el número O guión treinta y cinco en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de cuatrocientos cinco punto Ochenta metros cuadrados.

En lindes por el Norte, con la parcela numero O guión treinta y cuatro (O-34) de la comunidad. Por el Sur, con callejón de la comunidad. Por el Este con la calle A de la comunidad. Por el Oeste con las parcelas O guion treinta y tres (O-33) y O guion treinta y cuatro(O-34) de la comunidad.”

La propiedad consta inscrita al folio 222 del tomo 1242 de Guaynabo, finca 43,729 por inscripción tercera.

En dicha parcela enclava una estructura. La estructura objeto de valoración corresponde a una estructura residencial construida en hormigón reforzado y bloques de una planta. En adición tiene un baño construido en hormigón reforzado y bloques en una segunda planta.

La estructura tiene un área de vivienda de 1,394 pies cuadrados y un área de balcón de 72 pies cuadrados. El piso de la estructura tiene una terminación de losetas de cerámica y sus paredes de bloques y hormigón. Las ventanas de la estructura con de aluminio tipo Miami y sus puertas de madera y cristal, de aluminio y de madera.

La estructura residencial en su primera planta consta de tres cuartos dormitorios, un baño, cocina, sala-comedor y balcón.

En su segunda planta tiene un baño en hormigón reforzado y bloques al cual le faltan varias áreas de empañetar y de pintar.

La calidad de construcción y la condición de la estructura es promedio.

Número de Catastro 040-092-821-85 (Parte).

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$96,800.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de octubre de 2011.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de octubre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 de del mes de septiembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal